



EXPTE.: 33/2025

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA DEL SERVICIO DE “ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA II EDICIÓN MERCADO DE ALIMENTACIÓN “MÓSTOLES SABE MEJOR” LLEVADO A CABO POR MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A

Se emite esta memoria en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Organización de trabajos especializados consistentes en identificar productores de alimentación, en el montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad en el municipio con ocasión de la **II Edición del Mercado de Alimentación** que se desarrollará en el municipio y que se denomina **“Móstoles sabe mejor”** con el objeto de promover un cambio de modelo productivo local centrado en la consecución de la sostenibilidad y el desarrollo empresarial dentro del municipio, además de visibilizar y potenciar a todo tipo de productos agroalimentarios producidos y elaborados en la Villa de Móstoles y en la Comunidad de Madrid.

2.- NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En base a lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 116, en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.



La empresa municipal de promoción económica, SA, en adelante MÓSTOLES DESARROLLO, tiene entre sus facultades y competencias la encomienda de la gestión por parte del Ayuntamiento de Móstoles para la realización de todo tipo de actividades y actuaciones relacionadas con la promoción económica del municipio, por lo qué, Móstoles Desarrollo gestionará cuantas acciones sean necesarias para dar cumplimiento a las mismas, así como promover actuaciones y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, tejido empresarial, comercial, hostelero y asociativo del municipio de Móstoles.

Visto lo anterior, desde el Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A tras analizar y comprobar la necesidad de contratar una entidad que realice trabajos especializados en identificar productores de alimentación, montaje y desmontaje de infraestructuras para desarrollar en el municipio el **II MERCADO DE ALIMENTACIÓN “MÓSTOLES SABE MEJOR”** con el objeto de promover un cambio de modelo productivo local centrado en la consecución de la sostenibilidad y el desarrollo empresarial dentro del municipio, además de visibilizar y potenciar a todo tipo de productos agroalimentarios producidos y elaborados en la Villa de Móstoles y en la Comunidad de Madrid.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La LCSP parte del carácter subsidiario de la contratación frente a la satisfacción de las necesidades del sector público con sus propios medios (arts. 1.1, 28,1, 30.3, 63. 3ª, 116.4.f, 308.2 LCSP; 73 RGLCAP; STSJCYL de 21 de mayo de 2019, rec. nº 339/2018; STS, de 14 de septiembre de 2020, rec.5442/2019).

El principio de eficiencia en el gasto público exige no contratar aquello que podemos hacer con nuestros propios recursos, o bien cuando la ampliación de éstos resulta más eficiente y es legalmente posible.

Móstoles Desarrollo carece de medios técnicos (materiales y humanos) disponibles para llevar a cabo esta prestación como ha ocurrido en ocasiones precedentes, por lo que resulta necesario su contratación con empresas del sector relacionado que cuenten con experiencia e idoneidad suficiente para poder prestar este tipo de



servicio de la forma más adecuada y completa posible.

Como ya se ha expuesto, al no tener Móstoles Desarrollo los recursos internos suficientes para asumir dichas funciones, **siendo necesario la contratación de una empresa especializada externa para la ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA II EDICIÓN MERCADO DE ALIMENTACIÓN “MÓSTOLES SABE MEJOR”**, que es necesario para cumplir con las obligaciones legales.

4.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Móstoles a la fecha de la firma.

GERENTE DE MÓSTOLES DESARROLLO